## LEY DE 19 DE JUNIO.

Autoriza al Poder Ejecutivo, para celebrar contratos relativos á apertura y conservacion de caminos y vias fluviales. Consesiones que puede hacer. Camino carretero de Cobija y el de Cochabamba al Puerto de Moleto.

## JOSE MARIA DE ACHA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA

Hacemos saber á todos, que el Congreso ha decretado y nos publicamos la siguiente ley.

## LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA. DECRETA.

## Art. ° 1. ° Se autoriza al Poder Ejecutivo para

celebrar contratos relativos á la apertura, establecímiento, conservacion y reparacion de los caminos y vias de comunicacion fluvial ó terrestre en toda la República, haciendo para el efecto las concesiones de peaje, adjudicacion, usufructo ó propiedad de los terrenos valdios, esencion del servicio militar y las demas de privilejio y de indeminización que no estan en la esfera de sus atribuciones.

Art. ° 2. ° Se aprueban las concesiones hechas, por el Ejecutivo al Sr. Juan Forrastal y Compañía para la apertura de un camino carretero desde Co-bija hasta la Olleria, con las calidades y modificaciones contenidas en las supremas resoluciones del 14 de febrero y 10 de marzo ultimos.

Se aprueban igualmente las hechas á la «Sociedad Securi» por resoluciones de 16 y 18 de Marzo ya citada para la apertura del camino de Cochabamba al puerto de moleto

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento. Sala de sesiones, en Oruro á 17 de junio de 1863. Policarpo Eysaguirre.-

Presidente. Antonio Calderon, Secretario, Diputado

por el Departamento de la Paz, Samuel Achá, Secretario diputado por Tarija .- palacio del supremo

Gobierno, en Oruro á 19 de Junio de 1863.

Ejecútese—José María de Achá. El Ministro de Hacienda, Melchor Urquidi. Mandamos por tan o á todas las autoridades la cumplan y hagan cumplir. Palacio del Supremo

Gobierno, en Oruro á 19 de Junio de 1863, José Maria de Achá. El Ministro de Hacienda, Melchor Urquidi.